

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Nombre del Sistema	Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero.
Objetivo del sistema	Proporcionar a los ciudadanos residentes en el extranjero un sistema por medio del cual realicen el registro de sus datos para solicitar su inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y a partir de esta información se esté en posibilidad de generar los insumos informáticos requeridos para llevar a cabo la generación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).
Tipo de datos	Datos personales: nombre(s), apellido paterno, apellido materno, nombre(s) padre/madre, apellido paternos padre/madre apellido materno padre/madre Datos asociados: ID proceso electoral, Clave de elector, Tipo de solicitud, Folio de solicitud de voto, Folio de trámite de credencialización, ID de entidad, Número de emisión, OCR, CIC, ID país, IP, Navegador, Estatus de CPVE, Geolocalización, Fabricante dispositivo móvil, Modelo del dispositivo móvil Datos de residencia en el Extranjero: Domicilio en el extranjero del ciudadano, Correo electrónico y/o Teléfono en su caso.
Uso de los datos	Generar el formato de Solicitud de Voto, permitir la integración del expediente del ciudadano, la verificación de situación registral, dictaminación de solicitud y generar el formato de notificación para el proceso de conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), así como para el envío del Paquete Electoral Postal, a las solicitudes dictaminadas procedentes.
Órgano Responsable	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Cobertura	Áreas de la DERFE y Ciudadanos residentes en el extranjero
Responsable	Lic. Alejandro Sosa Durán
Cargo	Director de Productos y Servicios Electorales

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Teléfono	01 (55) 5490-2441, IP 362441,
Domicilio	Blvd. Adolfo López Mateos 239, Piso 3, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, CP. 01010, Ciudad de México
Fecha de creación	15 enero de 2012.
Normatividad aplicable	Artículo 128, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de ese ordenamiento legal, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero. El artículo 133, párrafos 3 y 4, señalan que es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo este Instituto, a través de la comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local. artículo 137, párrafos 1 y 2, El artículo 330, numeral 1, inciso a), artículo 332, el artículo 333, párrafos 1 al 5, así como los "Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018", los "Lineamientos que Establecen los Plazos, Términos y Condiciones para la Entrega Del Padrón Electoral Y Las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018", el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.. Así como, lo establecido en los Convenios de Coordinación y Colaboración, sus Anexos Técnicos y Financieros, suscritos entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales.
Última actualización	Septiembre de 2017